**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO**

**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]**

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece en relación con los fines de la Contratación Estatal lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos, los siguientes:

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

*"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

En pro del cumplimiento de dichos objetivos, el artículo 5 del citado Decreto establece la Estructura Orgánica del Ministerio del Trabajo, y se le asigna a las Direcciones Territoriales entre otras, las siguientes funciones de tipo administrativo:

***ARTÍCULO 30. Funciones de las Direcciones Territoriales.*** *El Ministerio del Trabajo tendrá direcciones territoriales, las cuales dependerán funcionalmente de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y cumplirán las siguientes funciones:*
***(…)***

*28. Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento. (…)"*

Por su parte, la Resolución 5281 del 3 de noviembre de 2024 *"Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"* estableció:

***ARTICULO CUARTO.*** *Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza y objeto del bien o servicio, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

***PARAGRAFO.*** *Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.*

Bajo este contexto, la Dirección Territorial del Bolívar es competente para adelantar el presente proceso de contratación.

### 1.2. Descripción de la necesidad.

El Ministerio del Trabajo es la Entidad del Estado Colombiano creada con el fin de construir acuerdos, promover el empleo digno, proteger los derechos de 22 millones de colombianos en capacidad de trabajar, construir más y mejores empresas, fomentar la calidad del talento humano y buscar que en Colombia no haya un solo trabajador sin protección social. La misión de este Ministerio es formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Actualmente la infraestructura física del Ministerio del Trabajo a nivel nacional se compone de:

- 1 sede: Nivel Central (ubicada en la ciudad de Bogotá)
- 33 sedes: Direcciones Territoriales (ubicadas en cada capital de departamento excepto la DT Cundinamarca la cual se ubica en el municipio de Facatativá)
- 3 oficinas Especiales: (ubicadas en los municipios de: Barrancabermeja, Buenaventura, Apartadó)
- 112 inspecciones de Trabajo (ubicadas en diferentes municipios a nivel nacional)

Es deber del Ministerio del Trabajo, velar por el mantenimiento de sus bienes inmuebles a través de la ejecución de actividades que permita la conservación de sus infraestructuras por su tiempo y uso.

Con relación a la Dirección Territorial Bolívar sede objeto del presente proceso de selección, la misma actualmente opera en un inmueble propiedad del Ministerio del Trabajo ubicado en la Cra 10B No 32C-24 en la ciudad de Cartagena D.T. A la fecha y como resultado de las actividades que deben llevarse a cabo con el fin de garantizar la conservación de la infraestructura, se requiere realizar una serie de mantenimientos preventivos y correctivos que permita mejorar algunos elementos que componen el edificio y que por manual de mantenimiento son objeto de limpieza y mantenimiento con el fin de garantizar su vida útil. De acuerdo con la revisión realizada por la Subdirección Administrativa y Financiero quien presta el apoyo técnico a la Dirección Territorial Bolívar, las actividades a ejecutar en el marco del presente proceso de selección son:

Con relación a la Dirección Territorial Bolívar, sede objeto del presente proceso de selección, está actualmente funciona en un inmueble de propiedad del Ministerio del Trabajo, ubicado en la carrera 10B No. 32C-24 de la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Como resultado de las condiciones propias de uso y del cumplimiento del manual de mantenimiento de la edificación, se identificó la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre diversos elementos que conforman la infraestructura, con el fin de conservar sus condiciones de funcionamiento, prolongar su vida útil y garantizar un adecuado estado de conservación.

De acuerdo con la revisión técnica realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que brinda apoyo a la Dirección Territorial Bolívar en este aspecto, las actividades que se requieren ejecutar en el marco del presente proceso de selección son las siguientes:

**Mantenimientos preventivos:**

- Mantenimiento y limpieza de canales de recolección de aguas lluvias
- Mantenimiento fachada
- Mantenimiento e impermeabilizaciones en terrazas y cubierta
- Mantenimiento de cielorrasos
- Mantenimiento de puertas y ventanas
- Mantenimiento de pintura general, resanes e impermeabilización en muros
- Mantenimiento de red sanitaria
- Suministro e instalación de unidades sanitarias

**Mantenimientos correctivos:**

- Recolección de aguas lluvias acceso principal
- Impermeabilización en muros de culatas

Estas actividades deben adelantarse cumpliendo con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, con utilización de andamios y elementos de seguridad industrial certificados, así como el cumplimiento de normatividad de alturas Resolución 4272 de 2021 y afiliaciones a riesgos laborales con una categoría riesgo 5.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Territorial Bolívar con el apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) de la Entidad pretende satisfacer dicha necesidad mediante la apertura de un proceso de selección, que permita realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura de conformidad con los recursos que fueron asignados en la presente vigencia.

El Contratista resultante del presente proceso debe estar en la capacidad de realizar la verificación general de la infraestructura y de los espacios en los cuales se requieren llevar a cabo los mantenimientos y de esta manera confirmar las actividades que fueron priorizadas por el Ministerio del Trabajo o informar sobre actividades más urgentes que requieran ser adelantadas en la verificación inicial realizada. Las plantas arquitectónicas de la sede serán suministradas por la supervisión del contrato previa a la ejecución del proyecto, sin embargo, las cantidades a ejecutar se determinan mediante la propuesta económica anexa al proceso y a la verificación realizada por el contratista de obra conforme a los recursos disponibles para tal fin.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

### 2.1. OBJETO

Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo ubicada en la Ciudad de Cartagena de Indias, de acuerdo con la ficha técnica anexa

#### 2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El objeto del contrato se realizará de acuerdo con el anexo de ficha técnica y tendrá las siguientes etapas:

**Actividad (Obras de mantenimientos preventivos y correctivos):** Esta actividad consiste en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos en la Dirección Territorial Bolívar, con base en la priorización realizada por el Ministerio del Trabajo y en la verificación inicial realizada por el contratista y de acuerdo con el alcance presupuestal.

### 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes de conformidad con la periodicidad establecida en la aceptación de la oferta y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Cumplir el objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo técnico.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 8 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas.

2 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

3 Realizar la verificación inicial de la infraestructura, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y análisis de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en la FCT.

4 Entregar un cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días calendario posterior al acta de inicio del contrato el cual debe contemplar las entregas ejecución de las actividades.

5 Presentar a la supervisión del contrato, los soportes correspondientes que acreditaron las calidades y la experiencia específica del personal que desarrollará las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada.

6 Presentar a la supervisión del contrato, el informe de verificación de la infraestructura junto con los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica de la ejecución de las obras
7 Entregar los informes mensuales conforme a lo establecido en el numeral 8.2.1 y 8.3 de la Ficha Técnica
8 Realizar las obras de mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.
9 Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de adecuación del acceso de personas ajenas a los trabajos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.
10 Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el Anexo No. 1 listado de Ítems, proyectados para la ejecución de la obra, en caso de ser necesario.
11 Establecer junto con la supervisión del contrato del Ministerio del Trabajo, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la supervisión del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 8.4 de la ficha técnica.
12 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de cada uno de los frentes a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras, coordinando previamente con el supervisor del contrato su ingreso y sitio de almacenamiento.
13 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la supervisión del contrato.
14 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la supervisión y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
15 Presentar a la supervisión del contrato, los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar.
16 Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del Ministerio del Trabajo o concertadas con el supervisor del contrato.
17 Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
18 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el Ministerio del Trabajo, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
19 Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 ms., así mismo la certificación de equipos de altura.

### 2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

### 2.4 INFORMES

Corresponden a los indicados en las especificaciones de la Ficha Técnica.

### 2.5 PRODUCTOS

Corresponden a los indicados en las especificaciones de la Ficha Técnica.

### 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será el siguiente, previa aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, aprobación de las hojas de vida del residente de obra y profesional, técnico o tecnólogo en seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo, y firma del acta de inicio:

Actividad 1: Diagnóstico y presupuesto: 15 días calendario
Actividad 2: Ejecución: 2 meses calendario.

En todo caso, el contrato resultante del presente proceso de selección **no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.**

El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, que fue sustituido por el **clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II** por el supervisor o interventor, previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato, sin que sea exigible en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.

NOTA. **Suspensión del plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante acta suscrita entre el contratista y la supervisión del contrato; ya sea por causas ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas y que impidan temporalmente la continuidad de los trabajos, tales como orden de autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor.

En dicha acta se dejará constancia de las razones que motivan la suspensión, su duración y las actividades afectadas. Durante el término de la suspensión, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de indemnización, compensación o pago adicional alguno por concepto de lucro cesante, daño emergente, paralización de obra, mantenimiento de equipos o personal, ni por ningún otro concepto derivado de dicha suspensión, sin perjuicio de que, una vez superada la causal, se reactive el plazo y se reprogramen las actividades conforme a lo acordado con la supervisión. Lo anterior, en armonía con el principio de equilibrio económico del contrato y sin que ello implique modificación del valor del mismo.

### 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo ubicada en Cra 10B No 32C-24 en la ciudad de Cartagena D.T y C.

El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena D.T y C.

### 2.8 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Obra, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### 2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Dentro del presente proceso a realizar y de conformidad con la normatividad que aplique para la ciudad de Cartagena**, el contratista deberá gestionar los permisos** y **/o autorizaciones** que se requieran ante la entidad competente para las actividades de intervención para dar solución al sistema de recolección de aguas lluvias sobre la vía peatonal, en la fachada del edificio.

### 2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 72000000 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 72153900 | Servicio de preparación de obras de construcción |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72101507 | Servicios de mantenimiento de edificios. |
| 72151511 | Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación |

## 3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las establecidas en la Ficha Técnica.

## 4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

| **REQUISITOS HABILITANTES** | |
|---|---|
| Verificación requisitos jurídicos | Habilitante |
| Verificación requisitos técnicos | Habilitante |

El Ministerio del Trabajo aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos. siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### 4.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el **Formato "PROPUESTA ECONOMICA"** que dispuso el MINISTERIO con los valores unitarios ofertados. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la sección "Propuesta Económica" con el valor del presupuesto del proceso, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 56.297.538.00) M/CTE.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Ministerio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere los precios techos establecidos para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

El diligenciamiento de la oferta económica, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

### 4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

### 4.3 HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

### 4.4 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las condiciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y la ficha técnica toda vez que, en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

#### 4.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo **dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados dentro de los **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las dos (2) primeras, en el orden que fueron anexadas en la oferta. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados deberán ser de experiencias en donde el objeto contractual sea igual o similar al que se va a contratar mediante el presente proceso de selección, es decir: obras de construcción, adecuación y/o reparaciones locativas, mantenimientos preventivos y/o correctivos en infraestructuras de tipo administrativo, educativo, institucional o comercial.

- Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Estado de los contratos: Ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Certificar experiencia: Cada uno de los contratos debe acreditar experiencia en actividades de adecuaciones, construcción, mantenimientos o reparaciones locativas.

- Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades Públicas, Mixtas, Organismos Multilaterales, o Privados.

- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

**Experiencia adquirida en modalidades asociativas** (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

**Documentos que acreditan la experiencia del proponente:**

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" **ANEXO No. 6** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
g. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA 1:** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato** (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los dos (2 ) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

d) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

f) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

g) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

h) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

**i)** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**j)** **Regla de Sumatoria:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 1: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES - ARTÌCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número máximo de tres (3) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

**NOTA 2: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número máximo de tres (3) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.**

### 4.5 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

**4.5.1** ESPECIFACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación **Anexo 1** de la Invitación Pública, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO "FICHA TECNICA" en la cual se describen las condiciones técnicas de los servicios objeto de este contrato.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará que cumple técnicamente, en caso contrario se evaluará NO CUMPLE TECNICAMENTE y la propuesta será rechazada.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas en las EPECIFICACIONES TECNICAS y establecidas en el estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del proponente o su representante legal al final del mencionado documento**.**

**4.5.2** **Equipo Mínimo de Trabajo requerido:** Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta el numeral 7.3. del Anexo ficha Técnica.

Una vez aceptada la oferta, el proponente adjudicatario deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes los documentos soporte de la formación y experiencia exigidas para el residente de obra y el profesional, técnico o tecnólogo en seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo.

Estos documentos serán verificados por el supervisor del contrato y su aceptación será requisito para iniciar la ejecución del contrato.

**El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación** que cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido y que entregará los documentos soporte de la formación académica y de experiencia, en caso de ser adjudicatario del proceso.

### 4.6 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

## 5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Anexo estudio del Sector

### 5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor del presupuesto oficial destinado por el Ministerio del Trabajo, es decir **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 56.297.538.00),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, el cual se pagará de conformidad con los bienes y servicios efectivamente prestados.

El contrato resultante se **suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial** de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos e imprevistos. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor de los precios unitarios techo, so pena de rechazo de la propuesta.

### 5.3 FORMA DE PAGO

El valor de esta actividad se pagará mediante **pagos parciales contra cortes de obra mensuales**, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por la supervisión.

El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.
**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

## 6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026.**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

**Número:** **76626**
**Fecha:** 2026/04/28
**Valor:** $63.430.457.00

**Posición catálogo de**

**gastos:** C-3699-1300-10-53105B-3699016-02

**Objeto: REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [ ] NO [x]

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

### 7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

### 7.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

*"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)*

En consideración a que durante la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 175.090.501,00) MONEDA CORRIENTE, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

## 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

## 9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la aceptación de oferta:

**1. Certificación bancaria:** Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro el formato de liquidación y pago a contratistas en general, la certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DEL TRABAJO, en caso de ser adjudicatario del mismo.

**2. Formato de liquidación y pago:** Información requerida para efectos de liquidación y pago a contratistas en general, el cual deberá diligenciar el contratista**. Diligenciar Anexo No. 4. De la invitación pública**

**3. Formato Ética Pública y Privada. Diligenciar Anexo No. 5 invitación pública.**

**4. Fotocopia del RUT** del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN**.**

**5.Autorización para la protección y el tratamiento de datos personales. Diligenciar Anexo No. 7**

## 10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir al aseguramiento de los fines que el estado persigue con la contratación, el Ministerio del Trabajo ha preparado el Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Ministerio del Trabajo en el Anexo Análisis de Riesgo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo Análisis de Riesgo, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".2

## 11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

---

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

| AMPARO | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20 | Del contrato | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Cubrirá al Ministerio por los perjuicios derivados en lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. |
| Estabilidad y Calidad de la obra | 25 | Del contrato | Tres (3) años Después de recibido a satisfacción del objeto contractual | Cubrirá al Ministerio por cualquier daño o deterioro, imputable al contratista, sufridos por la obra entregada a satisfacción. Si las compañías de seguros no cubren esta garantía por tratarse de mantenimiento, se deberá garantizar por el contratista el tiempo de garantía requerido. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10 | Del contrato | Comprende el periodo de ejecución y tres (3) años más. | Cubrirá al Ministerio por los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista solo por la contratación de personal nuevo para la ejecución del objeto contractual en el territorio nacional |
| Responsabilidad extracontractual | 200 SMMLV | | Dos (2) meses | Cubrirá al Ministerio por reclamaciones de terceros por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o los subcontratistas de éste. |
| Cláusula de indemnidad | Teniendo en cuenta que el futuro contratista podrá tener personal dependiente de él o subcontratar con terceros el cumplimiento del objeto contractual, en el contrato se incluirá una cláusula de indemnidad, mediante la cual se pacta la obligación del contratista de mantener libre al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual. | | | |

**PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

## 12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las

partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión estará a cargo de (el/la) funcionario (a), Profesional de la Dirección Territorial Bolívar, que designe el Director Territorial.

El apoyo técnico de supervisión estará a cargo de un (a) contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera del nivel central.

**MIGUEL ANTONIO VARELA RUEDA**
Director Territorial de Bolívar

Elaboró:
Reviso. Erika Lorena Alvarez Arguello – Abogada GGC Nivel Central
Aprobó:
Revisó: